

AUTO No 044
22 de agosto de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, presentada por la señora MARIA RUBIELA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.175 expedida en Pailitas Cesar”

El Coordinador del GIT para la Gestión Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones asignadas temporalmente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA RUBIELA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.175 expedida en Pailitas Cesar, solicitó ante Corpocesar autorización para realizar intervención, forestal, sobre arboles aislados ubicados en zona urbana del municipio de Aguachica - Cesar, exactamente frente al predio ubicado en la calle 2 esquina N° 33-84 del Barrio María Eugenia y afuera de la Institución Educativa San Miguel del municipio de Aguachica - Cesar toda vez que los arboles allí ubicados, sueltan gran cantidad de hojas que caen sobre el techo de la vivienda de la solicitante, causando taponamiento en la canal de desagüe de aguas lluvias.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que los árboles se encuentran a las afueras de la Institución educativa San Miguel, la rectora del Colegio, la señora Gladys Nubia Sarabia Carreño autorizó mediante oficio, a la señora Sánchez para que realizara el trámite administrativo de solicitud de aprovechamiento forestal ante ésta Corporación.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.**”
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Continuación Auto No 044 de agosto 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, presentada por la señora MARIA RUBIELA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.175 expedida en Pailitas Cesar" _____ 2

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal, sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por la señora **MARIA RUBIELA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.175 expedida en Pailitas Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en zona urbana en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, frente al predio ubicado en la calle 2 esquina N° 33-84 del Barrio María Eugenia con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 26 de agosto de 2024, con intervención de los operarios calificados, **LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ** y **YULBREYNER PASTRAN NATERA**.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Aguachica, Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora **MARIA RUBIELA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.175 expedida en Pailitas Cesar, en la calle 2 N° 33 - 84 barrio María Eugenia del Municipio de Aguachica - Cesar.

ARTICULO QUINTO Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 044 de agosto 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, presentada por la señora MARIA RUBIELA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.585.175 expedida en Pailitas Cesar" 3

Dado en Aguachica a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR (E) DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Coordinador (E) GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ Coordinador (E) GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 048-2024